

## TEMA 3: OBLIGACIÓN COMÚN Y OBLIGACIÓN PERSONAL.

Obligación común:

- a. Compromete al deudor.
- b. La obligación se determina por su persona.
- c. Se compromete todo el patrimonio del deudor.
- d. La obligación se puede transmitir a través de un contrato de cesión de derechos.

Obligación real.

- a. No liga al deudor en cuanto a su persona.
- b. El sujeto se obliga por la relación que tenga con una cosa.
- c. Sólo se compromete la cosa para la obligación.
- d. Al transmitir la cosa se transmite la obligación.

Considerando estas características, ambas obligaciones tienen que ver con un sujeto obligado, el punto es con que se obliga este sujeto a cumplir con la obligación: con todo su patrimonio o con un objeto o bien del patrimonio.

Vg. Yo contraigo una obligación con Luis consistente en devolverle el vehículo que él me prestó; resulta que me accidento por realizar acciones imprudentes, producto del accidente el vehículo prácticamente se declara como pérdida total. Luego, Luis

podrá exigir que le repare el daño y de todo mi patrimonio se pueden embargar algunos bienes que cubran dicha deuda. Esto es una obligación personal.

Por el contrario, si al momento que realizamos el contrato yo y Luis determinamos que en caso de que yo no entregue el carro en las condiciones recibidas, Luis puede quedarse con una moto de carreras que tengo, entonces Luis únicamente podrá cobrar la deuda que se pueda generar con al moto y no podrá requerir otro bien de mi patrimonio. Esto es una obligación real.

De igual forma, en una obligación real lo que se sigue es a la cosa. Continuando con el ejemplo, si yo vendiera a otro sujeto, Pedro, la moto y luego Luis tiene que cobrar la deuda, no importa si yo vendí la moto a un tercero, Luis tendrá el derecho de pedir a Pedro la moto. Como nos damos cuenta en la obligación real, la obligación sigue a la cosa y no a la persona.

Lo anterior no podría suceder si se tratase de una obligación personal, ya que solo se puede tomar lo que este dentro del patrimonio del deudor y no lo que este fuera del mismo.